1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FARMACIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		11	12	2025
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante

el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.
Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o

servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.
Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, en cumplimiento de su función misional de garantizar la prestación

oportuna, integral y continua de los servicios de salud a la población de Ocaña y su área de influencia, requiere asegurar la disponibilidad permanente de medicamentos esenciales para la atención de los diferentes niveles de complejidad en sus servicios hospitalarios y ambulatorios, así como en las sedes adscritas y centros de salud de la región.

En este sentido, y teniendo en cuenta la Resolución 1011 de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asigna recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", previa solicitud presentada por la Empresa Social del Estado mediante propuesta de fortalecimiento de los servicios de salud, con el lleno de las formalidades exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario adelantar el proceso contractual de suministro de medicamentos descritos en el ítem 6 del presente documento, con el fin de garantizar la adecuada gestión, almacenamiento y dispensación de los mismos a la población usuaria.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SEGÚN RESOLUCIÓN 1011 DE 2025, PARA TODOS LOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto del contrato: suministro de medicamentos según resolución 1011 de 2025, para todos los servicios de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y sedes adscritas
Características y especificaciones técnicas:

En atención a la necesidad prioritaria de garantizar la disponibilidad oportuna de medicamentos en la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y sus centros de salud adscritos, se justifica la adquisición inmediata de los productos farmacéuticos detallados en el ítem 6 del presente documento.

Para asegurar la efectividad del suministro y su adecuada utilización en los distintos servicios de la institución, se establecen los siguientes requisitos técnicos esenciales para la contratación:

1. Calidad:
 - Los medicamentos deberán cumplir con los estándares exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
 - Deben estar debidamente registrados y contar con certificación vigente.
 - Se exigirá el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
 - No se aceptarán productos próximos a su fecha de vencimiento (mínimo 12 meses de vida útil al momento de entrega).
2. Cantidad:
 - La cantidad requerida será especificada por ítem, conforme a las necesidades identificadas en las diferentes unidades asistenciales del hospital.
 - Las cantidades solicitadas están justificadas en el consumo histórico y en la proyección de la demanda asistencial.
3. Unidades de medida:
 - Las unidades deberán estar expresadas en forma estandarizada (ej. tabletas, frascos, ampollas, gramos, mililitros), de acuerdo con el principio activo y la presentación requerida para el uso clínico.
4. Condiciones técnicas adicionales:
 - Los medicamentos deben ser entregados en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte, conforme a la cadena de frío (si aplica) y especificaciones del fabricante.
 - El proveedor debe garantizar trazabilidad, soporte documental (fichas técnicas, certificados de análisis) y

cumplimiento en los tiempos de entrega establecidos.

La implementación de esta compra busca garantizar la continuidad en la atención segura, eficaz y oportuna a los pacientes, y mitigar riesgos asociados a desabastecimientos críticos.

Determinación de tiempos, lugares y modalidad de entrega del suministro:

El suministro de los medicamentos deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos en el contrato, garantizando entregas oportunas que respondan a las necesidades asistenciales de la institución. Las entregas se efectuarán en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicado en la sede principal, en el horario hábil establecido por la entidad.

La modalidad de entrega dependerá de las características fisicoquímicas y de conservación de los medicamentos:

- Los medicamentos que requieren cadena de frío deberán ser transportados y entregados en condiciones que aseguren la estabilidad térmica, con evidencia de control de temperatura durante el transporte.
- Los productos de almacenamiento convencional deberán ser entregados en condiciones óptimas de conservación, en empaques adecuados que garanticen la integridad y trazabilidad del producto.

El proveedor deberá garantizar la entrega completa y oportuna de cada lote solicitado, de acuerdo con los cronogramas definidos por la institución, previa solicitud formal del área usuaria o del servicio farmacéutico. Se podrán realizar entregas parciales únicamente si han sido previamente autorizadas por la entidad, siempre que no afecten la continuidad del servicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral 6 del presente documento.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

ITEM	CODIDO UNSPSC	NOMBRE/CONCENTRACION/FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	51142001	ACETAMINOFEN 150 MG / 5 ML JARABE	UND	100
2	51142001	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	UND	5000
3	51141501	ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG	UND	200
4	51161701	ACETILCISTEINA 300MG /3ML SOLUCION INYECTABLE (FLUIMUCIL)	UND	400
5	51161701	ACETILCISTEINA 600 MG GRANULADO	UND	600
6	51102301	ACICLOVIR 250 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UND	100
7	51102301	ACICLOVIR 5% CREMA	UND	20
8	51142002	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	UND	900
9	51191905	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) 500 MG TABLETA	UND	100
10	51131517	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA	UND	15000
11	51241234	ACIDO FUSIDICO CREMA	UND	10
12	51102700	ACIDO HIPOCLOROSO (NEUTRODERM) SPRAY X 500 ML	UND	40
13	51131811	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	1500

14	51172003	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 MG TABLETAS	UND	200
15	51141531	ACIDO VALPROICO 100MG/ML SOL INYECTABLE X 5ML	UND	100
16	51141531	ACIDO VALPROICO 250 MG /5 ML JARABE	UND	30
17	51141531	ACIDO VALPROICO 250 MG TABLETA O CAPSULA	UND	1500
18	51121501	ADENOSINA 6 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	20
19	51102709	AGUA OXIGENADA GALON	UND	20
20	51101701	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	UND	100
21	51101701	ALBENDAZOL 400 MG/20 ML SUSPENSION ORAL	UND	20
22	51102710	ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO 63 % BOLSA PARA DISPENSADOR 800 ML PROASEPSIS	UND	300
23	51102710	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% SOLUCION GALON	UND	200
24	51121708	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETA	UND	30
25	51191900	ALIMENTO A BASE DE PROTEINAS, VITAMINAS, MINERALES Y HMB (ENSURE ADVANCE X 850 G)	UND	5
26	42231800	ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR PULMOCARE LATA 237 ML	UND	200
27	51171800	ALIZAPRIDA 12 MG/ML SOLUCION ORAL	UND	10
28	51171800	ALIZAPRIDA 50 MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
29	51211501	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	UND	300
30	51141919	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA	UND	400
31	51122112	ALPROSTADIL 20 MCG SOLUCION INYECTABLE	UND	20
32	51131702	ALTEPLASE (ACTILYSE) 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UND	16
33	51101586	AMIKACINA 100 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	300
34	51101586	AMIKACINA 500 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
35	51121511	AMIODARONA 150 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	400
36	51121511	AMIODARONA 200MG TABLETAS	UND	200
37	51121743	AMLODIPINO 10 MG	UND	300
38	51121743	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	UND	3000
39	51101511	AMOXICILINA 250 MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	UND	5
40	51101511	AMOXICILINA 500 MG TABLETA O CAPSULA	UND	200
41	51101567	AMPICILINA 500 MG POLVO PARA RECONSTITUIR A INYECTABLE	UND	800
42	51101567	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G POLVO PARA RECONSTITUIR	UND	10000

43	51101567	AMPICILINA 1 GR POLVO PARA RECONSTITUIR A INYECTABLE	UND	700
44	51101801	ANFOTERICINA B 50MG SOLUCION INYECTABLE	UND	10
45	51102707	ASEPTIDINA ROJO JABON CON CLORHEXIDINA DE USO TOPICO 4% BOLSA PARA DISPENSADOR 800 ML	UND	500
46	51102707	ASEPTIGEM VERDE JABON COSMETICO DE USO TOPICO BOLSA PARA DISPENSADOR 800 ML	UND	300
47	51121818	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	UND	3000
48	51151616	ATROPINA SULFATO 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
49	51101572	AZITROMICINA 200 MG/ 5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	UND	5
50	51101555	AZTREONAM 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR	UND	10
51	51171700	BACILLUS CLAUSII (2 MILLARDOS)/ 5 ML SUSPENSION ORAL	UND	300
52	51161525	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	UND	100
53	51161525	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG/DOSIS INHALADOR	UND	100
54	51101718	BESILATO DE CISATRACURIO 2MG / 5ML INYECCION	UND	50
55	51161616	BETAHISTINA 24 MG TABLETA	UND	50
56	51181701	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA	UND	10
57	51181701	BETAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	400
58	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML AMPOLLA	UND	40
59	51171504	BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	500
60	51171611	BISACODILO 5 MG TABLETA	UND	200
61	51121765	BISOPROLOL 10 MG TABLETA	UND	300
62	51161705	BROMURO DE IPRATROPIO 0.50MG / 0.25MG / 20ML + FENOTEROL SOLUCION PARA NEBULIZACIONES	UND	150
63	51161705	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	UND	700
64	51161705	BROMURO DE IPRATROPIO 25MG / 100ML SOLUCION PARA NEBULIZAR	UND	20
65	51142905	BUPIVACAINA 0.5% + DEXTROSA 8% PESADA SOLUCION INYECTABLE (BUPIROP PESADO)	UND	1000
66	51142905	BUPIVACAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVATIVOS SOLUCION INYECTABLE 50 MG / 10 ML (0.5%)	UND	400

67	51142905	BUPIVACAINA LEVOGIRA + GLUCOSA 0.75% SOLUCION INYECTABLE	UND	144
68	51142610	CAFEINA CITRATO 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE Y ORAL	UND	120
69	51171501	CALCIO CARBONATO 600 MG + VITAMINA D3 200 UI TABLETA	UND	800
70	51191910	CALCITRIOL 0.5MCG CAPSULAS BLANDAS	UND	60
71	51121703	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	UND	30
72	51211618	CARBON ACTIVADO SUSPENSION ORAL	UND	5
73	51171501	CARBONATO DE CALCIO 600 MG	UND	25000
74	51141903	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA O CAPSULA	UND	200
75	51121709	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA	UND	300
76	51121709	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA	UND	800
77	51101550	CEFALEXINA 500 MG TABLETA O CAPSULA	UND	1000
78	51101576	CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	UND	8000
79	51101578	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR	UND	4000
80	51101551	CEFTRIAXONA 1GR POLVO PARA RECONSTITUIR	UND	5000
81	51101542	CIPROFLOXACINA 100 MG / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	1500
82	51101542	CIPROFLOXACINO 500 MG TABLETA	UND	100
83	51141706	CITICOLINA 500 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	200
84	51101522	CLARITROMICINA 250 MG / 5 ML POLVO PARA SUSPENSION	UND	60
85	51101522	CLARITROMICINA 500MG TABLETA	UND	100
86	51101504	CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	UND	4000
87	51161500	CLORFENIRAMINA 2MG / 5ML JARABE	UND	300
88	51102707	CLORHEXIDINA ENJUAGUE BUCAL 180 ML (ANTIPLAC)	UND	20
89	51102707	CLORHEXIDINA SOLUCION 2.3% GALON	UND	30
90	51191802	CLORURO DE POTASIO 20 MEQ/ 10 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	1000
91	51191602	CLORURO DE SODIO 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA 1000ML	UND	40
92	51191602	CLORURO DE SODIO 11.7% AMPOLLAS 10 ML	UND	2000
93	51101805	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	UND	20
94	51101805	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	UND	30
95	51101527	COLISTIMETATO DE SODIO AMPOLLA X 150MG	UND	60
96	51191905	COMPLEJO B 10ML AMPOLLA	UND	20
97	51181500	DAPAGLIFOZINA 10 MG TABLETA	UND	300

98	51181704	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
99	51181704	DEXAMETASONA FOSFATO 8MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	3000
100	51141812	DEXMEDETOMIDINA 200 MCG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE IV	UND	200
101	51191601	DEXTROSA AL 50% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UND	40
102	51141920	DIAZEPAM 10 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	50
103	51142104	DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	6000
104	51161620	DIFENHIDRAMINA HCI 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	UND	20
105	51142218	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42 MG / ML JARABE	UND	30
106	51171820	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	UND	200
107	51142009	DIPIRONA 1.0 G/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	15000
108	51142009	DIPIRONA 2.5 G/ 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	8000
109	51142009	DIPIRONA MAGNESICA 2G / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	4000
110	51151732	DOBUTAMINA 250MG /5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
111	51102300	DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA	UND	180
112	51151732	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	40
113	51181500	EMPAGLIFOZINA 10 MG TABLETA	UND	500
114	51102300	EMTRICITABINA+TENOFOVIR (200+300) MG (EMTRIFOVIR) TABLETA	UND	180
115	51131607	ENOXAPARINA SODICA 40MG / 0.4ML SOLUCION INYECTABLE	UND	5000
116	51131607	ENOXAPARINA SODICA 60MG / 0.6ML SOLUCION INYECTABLE	UND	800
117	51131607	ENOXAPARINA SODICA 80 MG/0.8 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
118	42231800	ENSURE ADVANCE LIQUIDO NUTRICION ESPECILIZADA FRASCO 220 ML	UND	200
119	42231800	ENSURE LIQUIDO FRASCO FRASCO 220 ML	UND	400
120	51151703	EPINEFRINA 1 MG/ ML (1%) SOLUCION INYECTABLE	UND	1000
121	51131506	ERITROPOYECTINA 2000 UI POLVO PARA INYECCION	UND	100
122	51131506	ERITROPOYECTINA HUMANA RECOMBINANTE 4000 U.I	UND	10

123	51101600	ERTAPENEM 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UND	150
124	51141633	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA	UND	30
125	51171913	ESOMEPRAZOL TABLETA 20MG	UND	100
126	51191507	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	UND	200
127	51151700	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10MG/3ML (EFORTIL) AMPOLLA	UND	600
128	51241200	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 15% CREMA	UND	50
129	51141507	FENITOINA SODICA 125 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	UND	3
130	51141507	FENITOINA SODICA 250MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	1500
131	51142220	FENTANILO CITRATO 0.5MG/ 10ML SOLUCION INYECTABLE	UND	3000
132	51141507	FEXOFENADINA 30MG/5ML SUSPENSION ORAL	UND	5
133	51241200	FITOSTIMOLINE IDROGEL TUBO X 50G	UND	10
134	51101807	FLUCONAZOL 200 MG / 100 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	20
135	51101807	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	UND	60
136	51181706	FLUDOCORTISONA 0.1MG TABLETA	UND	100
137	51211606	FLUMAZENIL 0.5 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	UND	5
138	51191900	FORMULA TERAPEUTICA F-75 TARRO X 400 GRAMOS	UND	50
139	51171622	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO + DIBASICO (16+6) G ENEMA ORAL	UND	50
140	51171622	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO + DIBASICO (16+6) G ENEMA RECTAL	UND	200
141	51191510	FUROSEMIDA 20 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	5000
142	51101584	GENTAMICINA (SULFATO) 160 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
143	51101584	GENTAMICINA (SULFATO) 80 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	500
144	51101584	GENTAMICINA 0.3 % SOLUCION OFTALMICA	UND	80
145	51101584	GENTAMICINA 40 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	50
146	42231800	GLUCERNA BOTELLA 237ML	UND	200
147	51182403	GLUCONATO DE CALCIO 10 % SOLUCION INYECTABLE	UND	200
148	51191803	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% ELIXIR	UND	50
149	51141702	HALOPERIDOL 2MG/ ML SOLUCION ORAL	UND	10
150	51141702	HALOPERIDOL 5 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	UND	500
151	51141702	HALOPERIDOL 5 MG TABLETAS	UND	500
152	51131603	HEPARINA SODICA 5000 UI/ ML SOLUCION INYECTABLE	UND	150

153	51191515	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	UND	300
154	51181706	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOPICA	UND	20
155	51181706	HIDROCORTISONA 100 MG POLVO PARA RECONSTITUIR	UND	2000
156	51161637	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	150
157	51181706	HIDROXICLOROQUINA SULFATO 200MG TABLETA	UND	100
158	51171511	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100 ML SUSPENSION ORAL 360 ML	UND	10
159	42294528	HIDROXYPROPYL METHYLCELLULOSA X UND (APPAVISC)	UND	3
160	51131516	HIERRO SACAROSA 100MG / 5ML SOLUCION INYECTABLE	UND	200
161	42294528	HYALURONATO DE SODIO 1.4 +1.8 (COHEVISC)	UND	6
162	51142106	IBUPROFENO 400MG TABLETA	UND	100
163	51201805	INMUNOGLOBULINA ANTI D RH 300 MCG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	30
164	51181506	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE (LAPICERO)	UND	50
165	51181506	INSULINA GLULISINA 100 U/ ML (APIDRA) SOLUCION INYECTABLE LAPICERO	UND	40
166	51181506	INSULINA ZINC CRISTALINA 80 - 100 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	UND	30
167	51181506	INSULINA ZINC NPH 100 UI/ ML SOLUCION INYECTABLE -	UND	1
168	51212311	IOPRAMIDA 300MG I/ML SOLUCION INYECTABLE 50ML	UND	30
169	51121733	IRBESARTAN 150MG TABLETA	UND	100
170	51181731	KENACORT A 10MG/ML INTRAARTICULAR INTRADERMICO	UND	15
171	51142934	KETAMINA (CLORHIDRATO) 500MG / 10ML SOLUCION INYECTABLE	UND	50
172	51161638	KETOTIFENO 1 MG/ML JARABE	UND	5
173	51151823	LABETALOL CLORHIDRATO 100MG / 20ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
174	51141500	LACOSAMIDA 150 MG TABLETA	UND	200
175	51171605	LACTULOSA 66.7% SOLUCION ORAL SOBRE X 15 ML	UND	50
176	51102310	LAMIVUDINA 10 MG / ML SOLUCION ORAL	UND	10
177	51102310	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA (150 + 300) MG TABLETA	UND	30
178	42231800	LECHE NUTRIBEN CONTINUACION	UND	5
179	42231800	LECHE NUTRIBEN HIDROLIZADA 1 LATA*400GRS	UND	5

180	42231800	LECHE NUTRIBEN NATAL LATA X 400GRS	UND	10
181	51141518	LEVETIRACETAM 1000 MG TABLETA	UND	300
182	51141518	LEVETIRACETAM 500MG SOLUCION PARA PERFUSION	UND	600
183	51141518	LEVETIRACETAM 500MG TABLETA	UND	100
184	51101538	LEVOFLOXACINA 5MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	UND	20
185	51141711	LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETA	UND	100
186	51181601	LEVOSIMENDAN 2,5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	5
187	51181601	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG TABLETA	UND	100
188	51181601	LEVOTIROXINA SODICA 25MCG TABLETA	UND	100
189	51181601	LEVOTIROXINA SODICA 50MCG TABLETA	UND	100
190	51142904	LIDOCAINA 2% JALEA	UND	400
191	51142904	LIDOCAINA 80G / 83ML SPRAY	UND	40
192	51142904	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 50ML	UND	50
193	51142904	LIDOCAINA AL 2% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 20 ML	UND	100
194	51142904	LIDOCAINA AL 2% SOLUCION INYECTABLE 10 ML SIN PRESERVANTES OFTALMOLOGIA	UND	24
195	51142904	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% 200MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	UND	200
196	51142904	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE 50ML	UND	300
197	51171702	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TABLETA O CAPSULA	UND	400
198	51102345	LOPINAVIR / RITONAVIR 80MG/20MG/ML SOLUCION ORAL 160 ML	UND	10
199	51102345	LOPINAVIR+RITONAVIR (200/50) MG TABLETA	UND	360
200	51161606	LORATADINA 10MG TABLETA	UND	200
201	51161606	LORATADINA 5MG / 5ML JARABE	UND	150
202	51121780	LOSARTAN 50 MG TABLETA	UND	1000
203	51191509	MANITOL 20% EN AGUA USP SOLUCION INYECTABLE 500ML	UND	10
204	51181517	METFORMINA CLORHIDRATO 500MG TABLETA	UND	30
205	51182202	METILERGOMETRINA 0.2 MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	UND	200
206	51181707	METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA INYECCION	UND	900
207	51181707	METILPREDNISOLONA ACETATO 40 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	UND	20

208	51142009	METIMAZOL 5MG TABLETA	UND	100
209	51171806	METOCLOPRAMIDA 10MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	12000
210	51121765	METOPROLOL 5 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	10
211	51111618	METOTREXATO SÓDICO 50 MG / 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	UND	20
212	51101603	METRONIDAZOL 250 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	UND	10
213	51101603	METRONIDAZOL 500 MG OVULO O TABLETA VAGINAL	UND	50
214	51101603	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	UND	100
215	51101603	METRONIDAZOL 500 MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	UND	1200
216	51141921	MIDAZOLAM 15 MG / 3ML SOLUCION INYECTABLE	UND	2900
217	51141921	MIDAZOLAM 5 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	4000
218	51171908	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	UND	30
219	51141731	MINOXIDIL 10 MG TABLETA	UND	100
220	51171908	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	UND	2000
221	51141731	MODAFINILO (VIGIA) 200MG CAPSULA	UND	20
222	51161705	MONTELUKAST 5 MG TABLETA	UND	200
223	51101536	MOXIFLOXACINA 0.5%/ 5ML SOLUCION OFTALMICA (VIGAMOX)	UND	5
224	51101597	MUPIROCINA 2% UNGÜENTO TOPICO 15G	UND	10
225	51142302	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	UND	10
226	51142110	NAPROXENO 150 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	UND	30
227	51142110	NAPROXENO 250 MG TABLETA	UND	200
228	51142110	NAPROXENO 500 MG TABLETA	UND	20
229	51172107	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + DIPIRONA (20MG + 2.5 G) / 5ML SOLUCION INYECTABLE	UND	6000
230	51172107	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10 MG TABLETA	UND	200
231	51172107	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	4000
232	51151512	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	UND	150
233	42231800	NEPRO AP LATA 237ML	UND	10
234	42231800	NEPRO BP LATA 237ML	UND	60
235	42231800	NESTUM TRIGO MIEL 350 G	UND	15
236	51102311	NEVIRAPINA 200 MG TABLETA	UND	60
237	51121904	NIFEDIPINA 10 MG CAPSULA	UND	500

238	51121904	NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	UND	200
239	51122110	NIMODIPINA 30MG TABLETA	UND	100
240	51101815	NISTATINA 10.000.000 UI / 60ML SUSPENSION ORAL	UND	80
241	51102206	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA O CAPSULA	UND	30
242	51102717	NITROFURAZONA 0.2% POMADA X 500 GMS	UND	40
243	51121603	NITROGLICERINA 50 MG/ 250ML EN DEXTROSA SOLUCION INYECTABLE	UND	20
244	51121603	NITROGLICERINA 50MG / 10ML SOLUCION INYECTABLE	UND	60
245	51151727	NOREPINEFRINA 4MG / 4ML SOLUCION INYECTABLE	UND	500
246	51191900	NUTRICION ESPECIALIZADA X 220 ML (ENSURE ADVANCE)	UND	48
247	51161705	OLODATEROL+TIOTROPIO (SPIOLTO) 2.5MCG+2.5MCG SOLUCION PARA INHALACION CARTUCHO X 4ML	UND	20
248	51171909	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	UND	2000
249	51171909	OMEPRAZOL 40MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	UND	10000
250	51171816	ONDANSETRON 8 MG TABLETA	UND	30
251	51171816	ONDANSETRON 8MG / 4ML SOLUCION INYECTABLE (USO EXCLUSIVO EN QUIMIOTERAPIA ANTINEOPLASICA)	UND	5000
252	51101562	OXACILINA 1G POLVO ESTERIL PARA INYECCION	UND	1200
253	51161901	OXIMETAZOLINA 0.25 MG / ML (0.025%) SOLUCION NASAL PEDIATRICA	UND	100
254	51161901	OXIMETAZOLINA 0.5 MG / ML (0.05%) SOLUCION NASAL ADULTO	UND	10
255	51182203	OXITOCINA 10 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	UND	3000
256	42231802	PEDIASURE BOTELLA 220 ML	UND	120
257	42231802	PEDIASURE POLVO LATA X 400 G	UND	10
258	51201802	PEGFILGRASTRIM 6 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	3
259	51101507	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO PARA INYECCION	UND	50
260	51101507	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI POLVO PARA INYECCION	UND	100
261	51101507	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 1.000.000 UI POLVO PARA INYECCION	UND	100
262	51101507	PENICILINA G SODICA CRISTALINA 5.000.000 UI POLVO PARA INYECCION	UND	200

263	51101561	PIPERACILINA + TAZOBACTAM (4+0.5) G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	UND	4000
264	51141713	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	UND	5
265	51101706	PIRANTEL PAMOATO 250 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	UND	5
266	51131904	PLASMA HUMANO 4% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 500CC	UND	3
267	51171631	POLIETILENGLICOL POLVO SOBRE 3350G	UND	20
268	51101526	POLIMIXINA B (POLYMYXIN) 500000 U.I	UND	20
269	51121728	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	UND	500
270	42231800	PRENAN LATA 400 G	UND	15
271	51141722	QUETIAPINA 300 MG TABLETA	UND	200
272	51142232	REMIFENTANILO 2MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE	UND	100
273	51101533	RIFAMICINA 1% SPRAY	UND	6
274	51101533	RIFAXIMINA 550MG TABLETA	UND	24
275	51141704	RISPERIDONA 2MG TABLETAS RECUBIERTAS	UND	100
276	51141704	RISPERIDONA 3 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UND	200
277	51141704	RISPERIDONA 37,5 MG POLVO PARA SUPENSION INYECTABLE	UND	3
278	51152003	ROCURONIO BROMURO 50 MG/5 ML	UND	300
279	51161508	SALBUTAMOL 100 MCG / DOSIS INHALADOR BUCAL	UND	700
280	51191906	SALES DE REHIDRATACION ORAL A LIBRE DEMANDA	UND	200
281	51142942	SEVOFLURANO SUSTANCIA PURA LIQUIDO VOLATIL	UND	30
282	51182303	SOMATOSTATINA 3 MG AMPOLLA	UND	10
283	51171911	SUCRALFATO 1 G TABLETA	UND	800
284	51201800	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOLUCION INYECTABLE	UND	140
285	51102718	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TOPICA X 30G	UND	20
286	51212503	SULFATO DE BARIO 96% W/W PARA SUSPENSION ORAL	UND	30
287	51171606	SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G/10ML SOLUCION INYECTABLE	UND	50
288	51171606	SULFATO DE MAGNESIO 20% / 10ML SOLUCION INYECTABLE	UND	500
289	51191905	SULFATO DE ZINC 2MG/ML JARABE 120ML	UND	30
290	51131503	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA	UND	10000
291	51161702	SURFACTANTE PULMONAR /4ML	UND	5

292	51161702	SURFACTANTE PULMONAR /8ML	UND	6
293	51151817	TAMSULOSINA 0.4 MG	UND	100
294	51141513	TEGRETOL 200 MG TABLETA	UND	360
295	51191909	TIAMINA 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	150
296	51151817	TOPIRAMATO 25 MG TABLETAS RECUBIERTAS	UND	100
297	51201621	TOXOIDE TETANICO 0.5MG SOLUCION INYECTABLE	UND	500
298	51142235	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE	UND	2000
299	51142235	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	10000
300	51172109	TRIMEBUTINA MALEATO 50MG SOLUCION INYECTABLE	UND	500
301	51101530	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80MG + 400MG) / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	UND	400
302	51151606	TROPICAMIDA + FENILEFRINA (0.5% + 5%) / 5ML	UND	10
303	51121733	VALSARTAN 160 MG TABLETAS	UND	2000
304	51101591	VANCOMICINA 500 MG POLVO PARA INYECCION	UND	500
305	12181503	VASELINA PURA 500 G	UND	30
306	51182102	VASOPRESINA 20 U/ML SOLUCION INYECTABLE	UND	100
307	51121743	VERAPAMILO 80 MG TABLETA	UND	60
308	51191905	VITAMINA D 5600UI/10ML SOLUCION ORAL	UND	10
309	51191905	VITAMINA D3 1000 UI CAPSULA	UND	30
310	51191905	VITAMINA D3 2000 UI CAPSULA	UND	100
311	51191905	VITAMINA K 10 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE (FITOMENADIONA)	UND	300
312	51191905	VITAMINA K1 1MG / ML SOLUCION INYECTABLE (FITOMENADIONA 1MG/ML)	UND	500
313	51131604	WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA	UND	30
314	51102713	YODOPOVIDONA 8% ESPUMA GALON 3500CC	UND	20
315	51102713	YODOPOVIDONA 10% SOLUCION TOPICA GALON 3500 CC	UND	40
316	51102321	ZIDOVUDINA 200MG / 20ML SOLUCION INYECTABLE	UND	5

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados

por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.**

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. **2)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **3)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización **4)** Mantener los precios ofertados. **5)** Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo **6)** Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación **7)** De presentarse devoluciones por calidad, o defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al reclamo presentado **8)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato**9)** Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato **10)** Asumir en su totalidad el costo de transporte hasta la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **11)** Garantizar que los medicamentos sean transportados cumpliendo con el protocolo requerido, que permitan certificar el buen estado de los mismos, y las temperaturas de almacenamiento establecidas por el fabricante **12)** Garantizar que los medicamentos cumplan con las características físico-químicas estipuladas por el fabricante y empaques y etiquetas íntegras **13)**Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona Natural o jurídica que cuente con personal capacitado en la prestación de servicios de suministro de productos farmacéuticos o material médico quirúrgico.

1.Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de la fecha de inicio de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, Centros De Salud, Puestos De Salud y Sedes adscritas la institución.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 1260

Valor del CDP: (872.991.310) OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS COP

Valor del Contrato: (872.991.310) OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS COP

Rubro: Productos farmacéuticos-00O-2.4.5.01.03.04

CPC: 3526199

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

a) Cotizaciones solicitadas por el área de Suministros a proveedores de este tipo de bienes:

Proveedor	Cotización
INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	Ver anexo
LANDAZABAL GROUP SAS	Ver anexo
ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	Ver anexo

14 FORMA DE PAGO

Pagos Parciales o por Avance de Ejecución: Se podrán realizar desembolsos progresivos conforme al cumplimiento de hitos contractuales debidamente verificados por la supervisión del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3**. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%

1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, no se procede requerir pólizas al contratista para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía única el correspondiente certificado de expedición entregado por la Compañía de Seguros.
PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Sera de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

CONTRATO CON PERSONA NATURAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIANTE

1. Propuesta integral, cotización o documento que haga sus veces
2. Certificado de cámara de comercio
3. Copia de la cédula de ciudadanía
4. Registro único tributario RUT
5. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud. 2) afiliación a pensión.
6. Formulario SARLAFT y formato de declaración de conocimiento y compromiso (totalmente diligenciado)
7. Antecedentes: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (redam).
8. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna casual de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
9. Certificado de definición de situación militar (hombres)
10. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)
11. Para contratación de vehículos (certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del soat, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA

1. Propuesta técnica, económica o cotización
2. Hoja de vida formato función pública SIGEP (persona jurídica)
3. Copia de la cédula de ciudadanía representante legal
4. Registro único tributario RUT
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior
6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o quien haga sus veces
7. Certificado de capacidad para contratar con entidades públicas (certificado expedido por el representante legal)
8. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud 2) afiliación a pensión.
9. Formulario SARLAFT y formato de declaración de conocimiento y compromiso (totalmente diligenciado y

aprobado por la oficial de cumplimiento)

10. Antecedentes representantes legal: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (redam).
11. Antecedentes persona jurídica: 1) disciplinarios (procuraduría) 2) fiscales (contraloría)
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna casual de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)
14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad medica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos)
15. Para contratación de vehículos (certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del soat, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del subdirector científico y el apoyo a la supervisión estará a cargo del químico farmacéutico coordinador, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la

documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministro se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad

competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no

sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de

manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspende
r la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	**Nombre completo de quien elaboró:** JORGE RIZO MOLINA
N° de identificación: 88234873	**N° de identificación:** 1064840201
Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	**Dependencia:** FARMACIA
Correo electrónico: Subgerencia@heqc.gov.co	**Correo electrónico:** Farmacia@heqc.gov.co
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	**Cargo:** QUIMICO FARMACEUTICO

	APOYO A SUPERVICION DEL CONTRATO
Firma:	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 12/12/2025	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO Jorge Ortiz Químico Farmacéutico